

Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para ñla promoción de actividad.

D.O.E. nº 66 / 9 junio 2005

Programas	Beneficiarios	Subvenciones	Requisitos y condiciones
<p style="text-align: center;">Cap. II:</p> <p style="text-align: center;">Contratación de Empleados de Hogar</p>	<p>* Empleador que tenga contratado al trabajador a que se refiere el apartado anterior, según las condiciones de Régimen Especial de Empleadas de Hogar de la S.S.</p>	<p>* 1.200 euros por empleado de hogar contratado.</p> <p>* Subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.</p> <p>* Plazo de solicitud: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de Orden por la que se convoca la concesión de ayudas del P.I. de Empleo -D.O.E. nº 67, de 11 de junio de 2005.-</p>	<p>* Estar cotizando por el trabajador contratado al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la S.S., según la normativa, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>* Mantener dicha situación durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligación de mantener la contratación indefinida.</p> <p>* Prestar los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>

<p style="text-align: center;">Cap. III:</p> <p style="text-align: center;">Contratación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria</p>	<p>* Entidades privadas sin fines de lucro que presten servicio asistencial a personas con demencia avanzada o personas con gran dependencia.</p>	<p>* 50 % del coste salarial anual de las personas contratadas, retribuciones brutas más coste de las cuotas de Seguridad Social y hasta un 15 % más en concepto de gastos de gestión, coordinación y supervisión, con el máximo de 7.800 euros por trabajador contratado a tiempo completo.</p> <p>* Subvencionables cada anualidad hasta la finalización de la vigencia del mismo, en virtud del convenio de colaboración que se establezca.</p> <p>* La convocatoria de esta línea de ayudas se realiza únicamente en el año 2005, siendo el plazo de solicitud durante los 30 días siguientes a la publicación de este decreto en el D.O.E.</p> <p>* Podrán realizarse convocatorias extraordinarias en futuros ejercicios, si existiera insuficiencia de beneficiarios.</p> <p>* Los convenios de colaboración se establecerán, en todo caso, hasta finalizar la vigencia del Plan Integral de Empleo (desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008).</p>	<p>* Se deberá contratar a personas con suficiente formación para la atención a los enfermos.</p> <p>*Se entenderá que las profesiones de auxiliar de enfermería y auxiliar de geriatría cuentan con la formación adecuada y suficiente para el tipo de atención a dispensar, conforme a la naturaleza y finalidad de esta programa.</p>
--	---	--	--

<p>Cap. IV:</p> <p>Contratación para Centros Infantiles y Centros de Día de mayores, con carácter laboral</p>	<p>* Las empresas que instalen los centros a que se refiere este título, exclusivamente, para servicio de sus trabajadores y fuera de la competencia del mercado y del servicio público general.</p> <p>* Asociaciones de empresarios.</p> <p>* Asociaciones de trabajadores.</p> <p>* Organizaciones sindicales.</p>	<p>* 9.000 euros por trabajador contratado a tiempo completo.</p> <p>*La misma contratación podrá ser subvencionada cada anualidad, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en este decreto, y vuelvan a formular cada año la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>* Plazo de solicitud: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de Orden por la que se convoca la concesión de ayudas del P.I. de Empleo -D.O.E. nº 67, de 11 de junio de 2005.-</p>	<p>* El horario de apertura de los centros a subvencionar con un periodo de tiempo de entre, al menos, las 6,30 horas y las 21,30 horas. Esta circunstancia le dará carácter "laboral".</p> <p>*Las instalaciones y la plantilla de personal deberá cumplir con las exigencias que establezca la normativa vigente en materia de centros infantiles y centros de día de mayores.</p> <p>*Las contrataciones de trabajadores deberán efectuarse con carácter indefinido y a jornada completa.</p>
<p>Cap. V:</p> <p>Economía Social Agraria Emergente</p>	<p>* Sociedades Cooperativas de trabajo asociado, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las sociedades laborales por la incorporación como socios-trabajadores de personas que se encuentren desempleadas.</p> <p>* La dedicación principal: actividad de producción de fruta para la comercialización.</p>	<p>* 10.000 euros por cada socio-trabajador que forme parte de la cooperativa.</p> <p>* Plazo de solicitud: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de Orden por la que se convoca la concesión de ayudas del P.I. de Empleo -D.O.E. nº 67, de 11 de junio de 2005.-</p>	<p>* En los seis meses anteriores a la solicitud, deberá producirse la incorporación de algún socio-trabajador que genera la posibilidad de esta subvención.</p> <p>* Los socios-trabajadores que se incorporen no deberán haber cesado, voluntariamente o por despido procedente, en una relación laboral de carácter indefinido en los doce meses anteriores a su incorporación.</p>